

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, durante el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2017-2018, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Fundamento Legal.

1. La presente convocatoria se emite de conformidad con los artículos 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 188 fracción VIII, 189 fracción IX, 217, 218, 219, 220, 221 y 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y apartado IX numeral 17 de los Lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, aprobados mediante acuerdo 028/SO/31-05-2016 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El Consejo General del Instituto en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del presente año, mediante acuerdo 017/SE/21-04-2017 aprobó la presente convocatoria pública, con la finalidad de hacer acopio de las solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como consejeras y consejeros electorales distritales.

SEGUNDA.- Vacantes de consejeras y consejeros electorales distritales a cubrir a través de la presente convocatoria:

Dto.	Cabecera	Vacantes de consejeros electorales
1	Chilpancingo	2
2	Chilpancingo	5
3	Acapulco	2
5	Acapulco	1
6	Acapulco	7
7	Acapulco	3
8	Acapulco	3
9	Acapulco	3
10	Tecpan de Galeana	2
11	Zihuatanejo	6
12	Zihuatanejo	5
13	San Marcos	2
14	Ayutla de los Libres	5
15	San Luis Acatlán	5
16	Ometepec	6
17	Coyuca	4
18	Ciudad Altamirano	2
19	Zumpango de Río	5
20	Teloloapan	1
21	Taxco	2
23	Ciudad de Huitzucó	2
24	Tixtla	2
25	Chilapa	2
26	Atlixac	1
27	Tlapa	3
28	Tlapa	5

Como medida afirmativa de carácter temporal a fin de lograr una integración paritaria en los consejos distritales, los espacios vacantes de los distritos 5, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 21, 23 y 26 serán exclusivos para mujeres; por lo tanto, solo se recibirán documentos de dicho género.

TERCERA.- De los requisitos de elegibilidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; (escrito bajo protesta de decir verdad)
- Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
- No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
- Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique; y
- No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

CUARTA.- De la documentación que deberán presentar los aspirantes.

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Presentar por escrito solicitud de registro en forma personal y acompañada de los siguientes documentos;
- Curriculum vitae; el deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, (debidamente requisitado y en el formato que estará dispuesto en la página electrónica del Instituto.
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- Copia del acta de nacimiento;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- En caso de no ser originario del estado de Guerrero deberá presentar una constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años en el estado anterior a la fecha de designación establecida en la presente convocatoria, dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente;
- Declaración bajo protesta de decir verdad (empleando el formato que se habilite en la página electrónica del Instituto), en el que manifieste:
 - * No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - * No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - * No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político cuando menos en los últimos cinco años anteriores al día de la designación;
 - * No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - * No desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;
 - * No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;
 - * No ser ministro de culto religioso; y
 - * No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
- Un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, como máximo dos cuartillas y se deberá emplear el formato que se habilite en la página electrónica del Instituto;
- Copia del título o cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada; y
- Dos fotografías tamaño infantil.

La ciudadanía que acredite las evaluaciones y previo a la designación, deberán presentar los documentos en originales y copia fotostática para su debido cotejo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta convocatoria o sobre la regulación general del procedimiento de designación favor de comunicarse a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, a los teléfonos 47 2 60 58 y 47 1 16 74.

QUINTA. Inscripción de los candidatos.

- De los lugares de recepción de la documentación.

Las solicitudes serán recepcionadas a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 9 de mayo de 2017, en un horario de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard René Juárez Cisneros esquina avenida Los Pinos s/n, lote 15, 16, 17 y 18 manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39098, en esta ciudad capital; adicionalmente se instalarán módulos de recepción en las cabeceras distritales:

Dto.	Cabecera	Lugar de la recepción de documentos	Fecha y Horario
1	Chilpancingo	Oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	8 y 9 de mayo de 2017 de 08:00 a 16:00 hrs.
2	Chilpancingo		
3	Acapulco	En la explanada de la piñata del Parque Papagayo	
5	Acapulco		
6	Acapulco		
7	Acapulco		
8	Acapulco		
9	Acapulco		
10	Tecpan de Galeana	En el zócalo de la ciudad	
11	Zihuatanejo	En el kiosco de la cancha municipal (centro de la ciudad)	
12	Zihuatanejo		
13	San Marcos	En el zócalo de la ciudad	
14	Ayutla de los Libres	En el zócalo de la ciudad	
15	San Luis Acatlán	En el zócalo de la ciudad	
16	Ometepec	En el zócalo de la ciudad	
17	Coyuca	En el zócalo de la ciudad	
18	Ciudad Altamirano	En el zócalo de la ciudad	
19	Zumpango del Río	En el zócalo de la ciudad	
20	Teloloapan	En el zócalo de la ciudad	
21	Taxco	En el zócalo de la ciudad	
23	Ciudad de Huitzucó	En el zócalo de la ciudad	
24	Tixtla	En el zócalo de la ciudad	
25	Chilapa	En el zócalo de la ciudad	
26	Atlixac	En la plaza principal (zócalo de la ciudad)	
27	Tlapa	En el zócalo de la ciudad	
28	Tlapa		

SEXTA.- Del procedimiento de selección.

- Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.

a) La Secretaría Ejecutiva integrará los expedientes de las y los solicitantes por distrito electoral para su remisión al Órgano Superior de Dirección a más tardar el 12 de mayo de 2017, quien verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación de los aspirantes.

- Revisión de expedientes por el Órgano Superior de Dirección y elaboración y observación de las listas de propuestas.

b) El Órgano Superior de dirección revisará los expedientes para verificar el cumplimiento de requisitos de Ley, así como la documentación que deberá acompañar la interesada o interesado a su escrito de solicitud de registro; en su caso, si se realizaran observaciones las y los aspirantes deberán subsanarlas en el periodo comprendido del 19 al 23 de mayo de 2017.

c) El Instituto publicará en la página electrónica la lista de las y los aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos a más tardar el 24 de mayo de 2017.

- Valoración curricular, examen y entrevista presencial.

d) El examen de conocimientos político electorales se realizará el 3 de junio de 2017, y su diseño, elaboración y aplicación estará a cargo de una institución educativa de nivel superior la cual será designada por del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

e) La lista de sedes y horarios para la aplicación del examen de conocimientos se difundirá en la página electrónica del Instituto en el micrositio alusivo al procedimiento de ratificación y designación de consejeras y consejeros electorales distritales en la liga: <http://www.iepcgro.mx/Sitio%20CDE16/Index.html>.

f) Por causa de fuerza mayor, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, podrá cambiar la sede o sedes de aplicación. De ser el caso, la información sobre la nueva sede o sedes se dará a conocer a las y los aspirantes por el mismo medio.

g) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero integrará y publicará en la página electrónica institucional listas diferenciadas para mujeres y hombres con las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en el examen de conocimientos, ordenada por distrito electoral y de mayor a menor calificación y contendrán los folios de inscripción, a más tardar el 16 de junio de 2017.

h) La calificación mínima en el examen de conocimientos para poder acceder a la etapa de entrevistas es de 70, en una escala de 0 a 100.

i) Las y los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la página electrónica <http://www.iepcgro.mx/Sitio%20CDE16/Index.html>, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

j) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero integrará y publicará en la página electrónica del Instituto, la lista con folios de las y los aspirantes que se presentarán a la etapa de entrevistas a más tardar el 16 de junio de 2017.

k) La aplicación de entrevistas se realizará el 23 de junio de 2017, en los horarios y lugares que se publiquen en la página electrónica del Instituto.

l) El Instituto publicará en la página electrónica institucional el calendario de aplicación de las entrevistas por lo que es responsabilidad absoluta de las y los aspirantes consultar permanentemente esta información la cual está sujeta a cambios sin previo aviso.

m) La entrevista estará a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cual cada uno de las y los entrevistadores deberá asentar la puntuación que se otorga a la o el aspirante en una ficha de evaluación. El promedio de dichas puntuaciones será la calificación de la entrevista.

n) En la evaluación, el examen de conocimientos tendrá una ponderación de 60 % y la entrevista del 40 % en una escala del 0 al 100. La suma de ambas calificaciones representará la calificación final de las y los aspirantes.

ñ) Se considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatas o condidatos. Si hay empate entre más de dos aspirantes, el orden de estos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios: 1) experiencia en procesos electorales estatales y federales; 2) mayor grado académico; y 3) perfil laboral más adecuado para ser Consejera o Consejero.

SÉPTIMA.- De los criterios y parámetros para la evaluación.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, los criterios y parámetros para la evaluación de la entrevista y el examen de conocimientos estarán a disposición de las y los solicitantes en la Secretaría Ejecutiva y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVA.- De los resultados y de la designación.

- Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Los resultados de las evaluaciones serán emitidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Los resultados del concurso tienen carácter definitivo.
- Conforme a los resultados obtenidos en las evaluaciones, se integrará una lista final para mujeres y una para hombres en el orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen que pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para cada Consejo Distrital a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.
- Se realizará la designación mediante acuerdo a más tardar el 12 de julio del 2017, por al menos el voto de cinco Consejeras y Consejeros del Consejo General, dentro de las Consejeras y Consejeros propietarios se elegirá a las Presidencias de los Consejos Distritales; conforme a lo dispuesto en los artículos 188 fracción VIII, 218, 219 y 220 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- La publicación de la lista de las integraciones de los consejos distritales aprobadas, se realizará el 13 de julio de 2017 en la página electrónica <http://www.iepcgro.mx/Sitio%20CDE16/Index.html> del Instituto Electoral.
 - A quienes se designen como integrantes de algún Consejo Electoral Distrital, durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios y podrán ratificarse para un proceso electoral más, previa evaluación, en términos de lo establecido en el artículo 221 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
 - Las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales tendrán derecho a disfrutar de las dietas que para tal efecto se presupuesten por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
 - En los casos en que un aspirante de la lista decida no incorporarse al cargo y exista vacante del mismo, dicho espacio será asignado el o la aspirante que siga en el orden de prelación, siguiendo con la misma metodología si se presenta otro caso hasta cubrirlo.
 - En la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tomará en consideración los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad y participación comunitaria o ciudadana.

NOVENA.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

Nuestro sitio en Internet www.iepcgro.mx

Síguenos en: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

@IEPCGRO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., 21 de abril de 2017.